

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Heraldo de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Solfeo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Agosto último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

- 1.º Escribir para piano la armonía de un bajo sin numerar.
- 2.º Poner el bajo cifrado á un solfeo.
- 3.º Escribir un solfeo á dos voces con acompañamiento de piano, y las condiciones que se determinen.
- 4.º Explicar las dos materias de solfeo que toquen por suerte.
- 5.º Solfear á primera vista una lección escrita ad hoc y sin acompañamiento.
- 6.º Acompañar á primera vista al piano una lección sin bajo.
- 7.º Dar lección á un discípulo de tercer año sobre el solfeo que se elija, acompañándole al piano en el tono que esté escrito, y después con el transporte que se designe.
- 8.º Corregir las faltas que el eje-

cutante cometa al solfear una lección escrita ad hoc

9.º Examinar teórica y prácticamente á un discípulo de primer año.

10.º Presentar al empezar los ejercicios una reseña analítica de las mejores obras del solfeo publicadas y sistema ó plan de enseñanza que á juicio del opositor deba seguirse.

Los tres primeros ejercicios se harán en completa incomunicación.

Los dos primeros, en seis horas.

El tercero, en seis horas.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Octubre de 1902.

El Subsecretario, Federico Requejo.

(Gaceta del 30 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4153

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrada Maestra propietaria de la Escuela elemental de niñas de Cabacés, dotada con 625 pesetas, D.ª Camila Delgado López; de la de ambos sexos de Arbolí, con 500 pesetas, D. Juan Baiges Salvadó, é interina de la de igual clase de Cuirana, con 500 pesetas, Doña Clara Sañez Fonrodona. Y esta Junta provincial lo hace público para conocimiento de los interesados, que pueden retirar de la Secretaría de esta Junta los títulos expedidos á su favor, debiendo de advertirles que deberán tomar posesión de los citados destinos en el plazo reglamentario, pues de lo contrario se darán por caducados dichos nombramientos.

Tarragona 3 de Noviembre de 1902.

—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 4154

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—Año de 1900

Don José María Tomás Guarro, Auxiliar de la primera zona recaudatoria de Montblanch,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Noviembre próximo y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Núm. 28.—José Vilá Moix.—Una finca Font del Abellá, 142'27 pesetas.

Núm. 242.—José Vinadé Martí.—Una finca Horteta, 373'34 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los lici-

tadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

Montbrío de la Marca 23 de Octubre de 1902.—José María Tomás.

Núm. 4155

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución territorial rústica.—Año de 1900.

Don Fabio Trillas Felip, Auxiliar de la primera zona recaudatoria de Montblanch,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre próximo y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas

Consistoriales y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Núm. 74.—Francisco Casals Roig.—Una finca Benaiges, 92'14 pesetas.

Núm. 79.—José Cervera Casellas.—Una finca Colomé, 148'40 pesetas.

Núm. 85.—Juan Estivill Martorell.—Una finca Basot, 8'08 pesetas.

Núm. 187.—Miguel Olivé Pallejá.—Una finca Bassots, 211'87 pesetas.

Núm. 189.—José Olivé Pous.—Una finca Castellots, 115'60 pesetas.

Núm. 199.—Juan Perpiñá Bonet.—Una finca Segalás, 133'54 pesetas.

Núm. 202.—Tomás Pons Mariné.—Una finca Rusiñol, 395'07 pesetas.

Núm. 224.—José Roig Calderó.—Una finca Montobudell, 108'54 pesetas.

Núm. 297.—Ramón Anglés Domelech.—Una tierra Riu, 260'27 pesetas.

Núm. 342.—Francisco Carré Vilá.—Una finca Riu, 184'54 pesetas.

Núm. 343.—Juan Carré Vilá.—Una finca Riu, 184'54 pesetas.

Núm. 362.—Juan Espasa Rosich.—Una finca Benaiges, 254'94 pesetas.

Cargas que gravan este inmueble.—Hipotecada por 500 pesetas á favor de Miguel Montané Martorell.

Núm. 392.—María Musté Domelech.—Una finca Riu, 226'94 pesetas.

Núm. 395.—Jacinto Olivé Gomis.—Una finca Faixedas, 1.600'07 pesetas.

Núm. 365.—José Catalá Argany.—Una finca Rusiñol, 444'14 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja cursal de Depósitos de la provincia.

Prades 30 de Octubre de 1902.—Fabio Trillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de ROQUETAS en el mes de Septiembre de 1902.

Día 2 de Septiembre.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.^o Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.^o Se acordó designar á los Concejales Don José Baset Roselló y D. José Chavarria Torren para que en representación del Ayuntamiento asistan con las personas prácticas que estimen necesarias, á las doce horas del día 12 de los corrientes, á los montes municipales de esta ciudad y punto denominado «Co-

veta Robina», al efecto de informar sobre el terreno con respecto á la denuncia formulada por el guarda municipal Damián Jardí Vilanova con motivo de la corta de 600 á 700 pinos que se cree son en terreno de dichos montes, según interesa el Capatz de cultivos de la comarca en oficio de 1.^o del actual.—3.^o Se acordó conceder autorización á D.^a Tomasa Valldeperes Panisello para revocar la fachada de la casa que posee en la calle de Balagué de esta ciudad.—4.^o Se acordó conceder autorización á Don Francisco Gargallo Temprado para reedificar la pared del huerto de su propiedad, conocido por «Torre de Gil», no pudiendo separarse de la línea señalada por la Comisión de Caminos, y dejando expedito para el tránsito público el camino vecinal de Mas de Barberáns que linda con dicho huerto.—5.^o Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas siguientes: De D.^a Inés Lázaro, importante 122'50 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento durante el mes de Agosto último; de los Sres. Herederos de J. A. Nel-lo, que asciende á 88'85 pesetas, por efectos de escritorio y varios impresos para el Ayuntamiento facilitados en el primer semestre del actual año; de los mismos Sres. Herederos de J. A. Nel-lo, importante 82 pesetas, por los impresos para el servicio de quintas facilitados en dicho primer semestre, y de los propios Sres. Herederos de J. A. Nel-lo, que asciende á 64 pesetas, por los impresos para elecciones y rectificación del Censo electoral facilitados en el referido primer semestre.—6.^o También fueron aprobadas y se acordó el pago, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del año actual, de las cuentas siguientes: De D. José Baset, importante 78 pesetas, por los gastos ocasionados por la Comisión del Ayuntamiento con motivo del reconocimiento final provisional de pinos del monte «Marturi», y de la del Sr. Alcalde D. Juan Baiges Arasa, que asciende á 34'10 pesetas, por los gastos de un viaje á la capital para devolver á la Tesorería de Hacienda las cédulas personales del actual año no expendidas durante la cobranza voluntaria é ingresar el saldo de las realizadas.—7.^o Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Agosto último; y—8.^o Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, en cumplimiento del artículo 155 de la vigente ley Municipal.

Día 7.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.^o Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.^o Diose cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Agosto último por consumos y derechos de matadero por administración municipal, ascendiendo á 1.282'48 y 125 pesetas respectivamente.—3.^o Se acordó que por la Secretaría municipal se expida la certificación del amillaramiento antiguo de varias porciones de tierras en la partida «Campasos» de este término municipal que solicita Don Ignacio de Ramón y de Abaria.—4.^o Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas siguientes: De Don Juan Balagué, importante 165 pesetas, por el petróleo para el alumbrado público facilitado en el mes de Agosto último, y de D. Pedro Chavarria, que asciende á 1'50 pesetas, por una cuerda de esparto para el matadero público.—5.^o También fué aprobada y se acordó el pago, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año, de la cuenta de D. Emilio Castelló, importante 82'25 pesetas,

por el arreglo del casetón de la Guardia civil en los montes conocidos por «El Puerto»; y—6.^o Se acordó pasar á la Alcaldía de Tortosa el cargo de 82'25 pesetas á que asciende la cuenta anterior, á fin de haga efectiva la mitad de dicho importe, ó sean 41'12 pesetas, que serán reintegradas á fondos municipales, en virtud de lo manifestado por aquella Alcaldía en oficio de 9 de Octubre último.

Día 14.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.^o Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen; y—2.^o Se acordó imponer el 100 por 100 de recargo municipal sobre el cupo de consumos, alcoholes y licores, con excepción de la sal; el 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio, y el 50 por 100 sobre las cédulas personales para el próximo año de 1903.

Día 14.—Extraordinaria.—La Junta municipal acordó por unanimidad fijar los ingresos y gastos del presupuesto ordinario de este distrito para el próximo año de 1903 en la suma de 45.065 pesetas, tal y como consta en el proyecto formado y aprobado por el Ayuntamiento, y el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumo que abarca la tarifa 2.^a del impuesto, previa autorización de la Superioridad, para cubrir el déficit de 12.177 pesetas que resulta en dicho presupuesto, después de agotados los recursos legales autorizados.

Día 21.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se acordó lo siguiente: 1.^o Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.^o Se acordó contestar al Agente ejecutivo de la Hacienda que este Municipio tiene saldado con la Hacienda el cupo que le corresponde por consumos del 1.^o y 2.^o trimestre del actual año, en vista del requerimiento que aquél hace para ingresar las 5.177'70 pesetas que aparecen en descubierto en la certificación librada por la Tesorería de Hacienda en 10 de Julio último.—3.^o Se acordó designar á los Concejales D. José Baset Roselló y D. José Chavarria Torren, á fin de que el día 1.^o de Octubre próximo practiquen sobre el terreno el reconocimiento ordenado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Tarragona-Castellón, en providencia de 18 de los corrientes, en el punto denominado «Cova roija» de este término municipal, con motivo de las diligencias instruidas por denuncia del guarda Damián Jardí Vilanova, sobre corta de pinos en terrenos que éste considera pertenecen á los montes municipales de esta ciudad.—4.^o Fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año de la cuenta de D. José Baset, importante 82 pesetas, por los gastos originados por la Comisión del Ayuntamiento con motivo de trasladarse el día 12 del actual á los montes municipales de esta ciudad y punto denominado «Coveta Robina», para informar sobre el terreno con respecto á la denuncia formulada por el guarda Damián Jardí Vilanova, sobre corta de pinos; y—5.^o Se acordó prohibir en absoluto la matauza y venta de carne de oveja y cabra.

Día 21.—Extraordinaria.—La Junta municipal acordó por unanimidad desecher el medio de la administración municipal en el próximo año de 1903 para las especies de aceites de todas clases, vinagre, cerveza, cidra y chacolí, arroz, garbanzos y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas; los demás granos y legumbres secas y sus harinas, jabón duro

y blando, carbón vegetal y sal común; adoptándolo con respecto á las especies restantes, ó sean carnes de todas clases, alcoholes, aguardientes y licores, vinos de todas clases, trigo y sus harinas y pescados de río y mar, y acerca de las especies que se enumeran en primer término, y que no se comprenden en el medio de la administración municipal, que se ensayen los restantes medios con arreglo á lo prevenido por el vigente reglamento de Consumos.

Día 28.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 30.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.^o Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.^o El Ayuntamiento quedó enterado de haberse recibido el presupuesto adicional al ordinario del corriente año, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.—3.^o Asimismo quedó enterado de la comunicación de la propia superior Autoridad civil de la provincia revocando el acuerdo del Ayuntamiento de 8 de Junio último, por el que se previno á D. Juan Valls Roca, Recaudador y Agente ejecutivo que fué de este Municipio, la entrega, dentro del improrrogable plazo de tres días, de los expedientes de apremio que dicho señor Valls debió de haber instruido por los recibos pendientes de cobro de que se le hizo cargo procedentes de ejercicios anteriores á 1897.—4.^o Se autorizó á D. José Fumadó Aragonés, vecino de Tortosa, para reedificar el tejado de la casa que posee en esta ciudad, calle de Gaya.—5.^o También se autorizó á D. Esteban Ferreres Domingo, de esta vecindad, para colocar un balcón en la casa que posee en la calle Mayor, sin número, de esta ciudad.—6.^o Se acordó el traspaso en el amillaramiento de una finca de la partida «Poch-aumen», á nombre de María Talarñ Vilanova, en virtud de expediente posesorio que acompaña en su instancia D. Manuel Chavarria Talarñ.—7.^o El Ayuntamiento quedó enterado de la instancia de D.^a María del Pilar de Abaria, vecina de Tortosa, manifestando que se cree en el caso de no tener obligación de asistir al reconocimiento que ha de practicarse en el día de mañana y para el que ha sido citada, y se acordó unir dicha instancia á las diligencias instruidas con motivo de la denuncia sobre corta de pinos en el punto conocido por «Cova roija» y á las á que se refiere, devueltas para su ampliación por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Tarragona-Castellón.—8.^o Fueron aprobadas y se acordó el pago de la cuenta de D.^a Rosa Domingo, importante 8'20 pesetas, por dos docenas de espuelas para los peones camineros municipales, y la relación justificada de la Depositaria municipal que asciende á 1.044'02 pesetas de los gastos con motivo de los festejos públicos celebrados en esta ciudad los días 1, 2 y 3 de Febrero último, en conmemoración de la terminación de la torre de la iglesia parroquial de esta ciudad y colocación en la misma del reloj público y nuevas campanas.—9.^o También fué acordado el pago á D. Pelagrín Blanco de la cantidad de 400 pesetas, por los gastos de confección de los nuevos repartos del recargo del 16 por 100 sobre las cuotas de territorial y urbana para las atenciones de primera enseñanza y gastos de la extinción de la langosta del actual año de 1902.—10.^o Igualmente se acordó el pago, con cargo al capítulo de Imprevistos del actual presupuesto, del haber del encargado del reloj público de esta

ciudad, correspondiente al tercer trimestre del actual año y que asciende á 50 pesetas.—11.º Se acordó la distribución de fondos para el mes de Octubre próximo, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal; y —12.º Se aprobó la propuesta en forma elevada por la Alcaldía en 26 del actual al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para el nombramiento de Vocales de la Junta local de primera enseñanza de esta ciudad.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 5 de Octubre de 1902.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Baiges.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de CORBERA durante el tercer trimestre del año de 1902.

Día 6 de Julio.—Ordinaria.—Se da cuenta por lectura de los *Boletines oficiales* de la semana y demás correspondencia. Se lee el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento durante el segundo trimestre de este año, aprobándose, y se acuerda por unanimidad se remita al M. I. Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*. Se aprueba la anterior. Se da cuenta de haberse ingresado en Depositaria 1.875 pesetas por recargo del 80 por 100 de consumos y 28 pesetas de multas gubernativas. Se acuerda el pago á los empleados del Municipio de sus haberes del segundo trimestre. Acordándose enseguida la distribución mensual de fondos.

Día 13.—Ordinaria.—No hay renidos bastante número de Sres. Concejales para tomar acuerdo, y se manda por la Presidencia se cite á segunda convocatoria.

Día 16.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Fue aprobada la de la anterior, leyéndose los *Boletines oficiales* de la semana y demás correspondencia y especialmente del número 164, que hace observaciones sobre el cumplimiento de la ley de Caza. Se lee la cuenta semestral del Agente Sr. Montañés, y se aprueba. Se da cuenta de haberse ingresado por interés de Propios 1.496 pesetas y han sido aplicadas por la Hacienda á cubrir el cupo de consumos. Se nombra por unanimidad Concejal Vocal para formar parte de la Junta local de Instrucción primaria á D. Tomás Piñol Comte. Se acuerda se abone del capítulo 11.º, artículo único, 20 pesetas, importe del 10 por 100 que corresponde al Tesoro de aprovechamientos forestales. Se nombra Comisión para la formación del proyecto del presupuesto ordinario, que lo son los Concejales D. Salvador Clua y D. Felecísimo Clua. Se nombra en Comisión á D. Tomás Piñol para que pueda asistir á la discusión del presupuesto carcelario.

Día 20.—No se reunieron Concejales y el Sr. Alcalde manda que, de conformidad al art. 104 de la ley Municipal, se cite á sesión de segunda convocatoria para el día 23.

Día 23.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se lee y aprueba la de la anterior, leyéndose la correspondencia y *Boletines oficiales* de la semana. Se aprueba una cuenta de 25 pesetas á D. José Llop por grajeas y dulces para los exámenes de niñas. Se acuerda establecer el impuesto sobre derechos de degüello en las reses que se sacrifican en el matadero público, autorizado por la regla 5.ª del art. 137 de la ley Municipal. Se da cuenta de que el extracto de los acuerdos del último trimestre se ha insertado en el *Boletín*

oficial núm. 166, correspondiente al día 15 del actual.

Día 27.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior que por unanimidad es aprobada. Por encontrarlo ajustado á las prescripciones legales y á las necesidades del vecindario, se aprueba sin objeción alguna el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1903 y se acuerda se fije al público durante quince días hábiles. Se forma y aprueba la lista de Beneficencia.

Día 3 de Agosto.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior, que por unanimidad fué aprobada. Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana y se acuerda se cobren por el Recaudador D. Cirilo Tarragó, los consumos del segundo trimestre y atrasos. Por orden del Sr. Presidente se dió cuenta de todos los ingresos y gastos verificados hasta fin de Julio último, quedando en Caja en fin de dicho mes una existencia de 1.107.29 pesetas, quedando en el acto hecha la distribución mensual de fondos. Se nombra para decir el sermón del día de San Agapito al Pbro. D. Juan Bautista Camañes, y para amenizar la fiesta á la banda de música de esta villa que dirige D. Miguel Altadill.

Día 10.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior leyéndose los *Boletines oficiales*. Se autoriza al Sr. Presidente para abrir un libro de providencias gubernativas para 50 expedientes. Se da cuenta de una carta de pago de la Depositaria provincial por la que se acredita haber satisfecho este Ayuntamiento el 1.º y 2.º trimestre del Contingente y la suscripción al *Boletín oficial*. Se da cuenta y aprueba la nota de jornales y materiales invertidos durante la semana en obras municipales, y se acuerda se expongan al público. Se lee íntegra la circular del Sr. Gobernador civil, núm. 3.129, inserta en el *Boletín oficial* núm. 187.

Día 17.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior que por unanimidad fué aprobada, dándose cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia. Se da cuenta de haber ingresado el arrendatario de pesas y medidas el segundo trimestre de este año. Se aprueban los gastos de Obras municipales, importando 202 pesetas. Se dió cuenta y aprueba un expediente justificativo de excepción legal del mozo José Folqué González, y se acuerda se remita dicho documento al Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51.

Día 24.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior, que fué aprobada. Se da cuenta por lectura íntegra de los *Boletines oficiales* de la semana, y especialmente los números 198 y 199 que insertan el reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y de un oficio núm. 704 del Sr. Gobernador civil aprobando una transferencia de crédito, votada por el Ayuntamiento en sesión de 15 de Junio último. Se aprueban dos libramientos de 88 pesetas, abonado uno á D. Juan Bautista Camañes y otro á D. Francisco Clua, ambos de igual cantidad, el primero por decir el Sermón de San Agapito, y el segundo por cera para las fiestas. El Concejal señor García pregunta si las Escuelas públicas, ó sean sus obras, están aprobadas por el Sr. Arquitecto provincial, contestándole que se oficie á dicho facultativo para primeros de Septiembre próximo, y de acuerdo con su dictamen se harán las obras que faltan.

Día 31.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior y se leen los *Boletines oficiales* de la semana. A propuesta del Sr. Presidente se acuerda por unanimidad se proceda al arreglo de la calle del Hospital, construyendo una cloaca á la salida de la calle de

la Cárcel, entrando á la citada del Hospital, y avisar á todos los vecinos construyan las aceras en frente de sus casas.

Día 7 de Septiembre.—No habiéndose reunido Concejales, se manda por el Sr. Alcalde se cite de segunda convocatoria.

Día 10.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se lee y aprueba la de la anterior que se aprueba, dándose cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana. El Sr. Presidente da cuenta de que el Arquitecto provincial D. Ramón Salas, revisó el día 5 de este mes las nuevas Escuelas, las aprobó y dió explicaciones como deben practicarse las que faltan hacer por el contratista José Albares Altadill y las que faltan hacer por el Ayuntamiento, acordándose se den principio á las obras, facultando al Sr. Alcalde para que busque los jornaleros y albañiles que crea convenientes y adquiera los materiales que sean necesarios, dando cuenta al Ayuntamiento semestralmente, conforme al art. 166, párrafo 2.º de la ley Municipal. Se acuerda que el Concejal Sr. Meix sea el encargado de las obras, nombrando capataz de las mismas al albañil D. Miguel Altadill. Seguidamente se acuerda la distribución de fondos para el actual mes, resultando una existencia en Caja de 2.496.08 pesetas. Se acuerda pagar á D. Miguel Altadill 95 pesetas por amenizar con la música de su dirección la fiesta de San Agapito. Por no haberse presentado á tomar posesión, queda sin efecto el nombramiento de auxiliar de esta Secretaría á favor D. Francisco Videllet.

Día 14.—No habiéndose reunido suficiente número de Concejales, el señor Presidente manda se cite de segunda convocatoria.

Día 17.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se lee y aprueba la de la anterior, dándose cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales*. Se dió cuenta y aprueba el presupuesto adicional de 1901 que ha de refundirse en el ordinario de 1902, acordando se fije al público por quince días, mediante edictos y pregón. También se da cuenta y aprueba la liquidación de valores de cédulas personales. Se aprueba una factura de D. Manuel Más, por compra de unas persianas, de 37.60 pesetas, con cargo al capítulo 11.º, artículo único.

Día 21.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior, dándose lectura á los *Boletines oficiales* de la semana y demás correspondencia. Se ponen sobre la mesa para su examen las cuentas municipales del ejercicio de 1901, y después de discutidas, acordose por unanimidad fijarlas tal como resultan, esto es: el Cargo de la cuenta de fondos y caudales formada por el Depositario, asciende á 15.949.18 pesetas, y la Data á 14.329.48 pesetas, dejando un sobrante igual al que arroja la cuenta rendida por el Alcalde de 1.627.70 pesetas. Por último, se acordó que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Día 28.—Ordinaria.—En este día no se reunieron suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, y se manda por la Presidencia citar de segunda convocatoria, conforme al art. 104 de la ley Municipal.

Aprobado el anterior extracto en la sesión celebrada en este día, y para su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil firmo la presente en Corbera á 1.º de Octubre de 1902.—El Secretario, Vicente Clua.—V.º B.º —El Alcalde ejerciente, Pedro Bosquet.

Don Juan Baiges Arasa, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que habiendo sido infructuoso el resultado de los encabezamientos gremiales voluntarios tanteados para cubrir el cupo de consumos y sal que ha de satisfacer este Municipio durante el año de 1903 por las especies no comprendidas en el medio de la administración municipal, igual que el de arriendo á venta libre de los derechos de dichas especies por el término de cinco años, por providencia del día de hoy y en virtud de lo acordado en 21 de Septiembre último por la Junta municipal de esta ciudad, he resuelto, como lo verifico, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor y recargos autorizados sobre las especies de aceites de todas clases, vinagre y cerveza, cidra y chacolí, que forman el grupo de líquidos y separadamente la sal, por un período de uno á tres años, contaderos desde 1.º de Enero de 1903 hasta 31 de Diciembre de 1905, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once horas del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce horas del mismo día, bajo el tipo de 6.492.79 pesetas por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En el caso de que aquella no diera resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta por un año, á la misma hora del día que haga ocho no festivos que haya tenido lugar la primera, bajo el mismo tipo antes expresado, y si la segunda tampoco ofreciera resultado, se celebrará la tercera y última subasta también por un año, á la misma hora del día que haga ocho no festivos en que se haya celebrado la segunda, rigiendo para la tercera y última como tipo de remate el importe de los dos tercios de los cupos y recargos fijados en las dos precedentes, y con sujeción al referido pliego de condiciones.

Roquetas 3 de Noviembre de 1902.—Juan Baiges.

Don Francisco Arasa Baiges, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el total cupo de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1903 á 1904, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día en que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.585.44 pesetas por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En el caso que aquella no diera resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta por un año á la misma hora del día que haga ocho no festivos que haya tenido lugar la primera, bajo el mismo tipo antes expresado, y si la segunda tampoco ofre-

ciase resultado, se celebrará la tercera y última, también por un año, á la misma hora del día que haga ocho no festivos en que se haya celebrado la segunda, rigiendo para la tercera y última como tipo de remate el importe de los dos tercios de los cupos y recargos fijados en las dos precedentes y con sujeción al referido pliego de condiciones.

Santa Bárbara 2 de Noviembre de 1902.—Francisco Arasa. Núm. 4158

Don José Crusat Vidal, Alcalde constitucional de Argentera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, comenzando desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 879'06 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Argentera 2 de Noviembre de 1902.—José Crusat. Núm. 4159

Don Juan Sabaté Cabré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.496'14 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalbou 31 de Octubre de 1902.—Juan Sabaté. Núm. 4160

Don Juan Armejach Orga, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Perpetua 31 de Octubre de 1902.—Juan Armejach. Núm. 4161

Don Vicente Verge Cervera, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.227'03 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Godall 3 de Noviembre de 1902.—Vicente Verge. Núm. 4162

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de pesas y medidas por todo el año próximo de 1903, se hace público que por espacio de diez días se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal al objeto de que pueda reclamarse contra el mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo dejarán de admitirse las reclamaciones que se formulen.

Cambrils 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Rovira. Núm. 4163

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Ribarroja 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Aresté. Núm. 4164

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Poble de Masaluca 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Salvadó. Núm. 4165

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1903, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar del siguiente desde su inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que puedan ser examinados y producir los interesados las reclamaciones que crean justas.

Santa Oliva 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, A. Rosell. Núm. 4166

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año de 1903, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean procedentes.

Santa Oliva 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, A. Rosell. Núm. 4167

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Hallándose formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito para el año 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que se puedan formular las reclamaciones que se crean convenientes.

Ginestar 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Pujol. Núm. 4168

Asimismo por igual término y propios efectos queda expuesta la matrícula industrial de este distrito para el año 1903.

Ginestar 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Pujol. Núm. 4169

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Formados por la Junta pericial los repartos de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de la urbana para el próximo año de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Llorens 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Jaime Romagosa. Núm. 4170

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año 1903, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, á los efectos de la ley.

Pira 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Palou. Núm. 4171

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 75 pesetas.
Idem de 0'75 pesetas por cada liebre ó conejo, 75 pesetas.
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 87'50 pesetas.
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 262'50 pesetas.
Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas, 625 pesetas.
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja, 375 pesetas.
Total 1.500 pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados á quienes convenga pue-

dan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Masdenverge 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Tomás. Núm. 4172

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 300 pesetas.
Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo, 187'50 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 280 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 720 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 948 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 100 pesetas.
Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 185'75 pesetas.
Total 2.721'25 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pauls 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde interino, Joaquín Espinós. Núm. 4173

ANUNCIO

Don Juan de Miquel y de Suelves, primer Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Almansa, número diez y ocho, interesa la presentación en el Juzgado del mismo, sito en el cuartel del Carro de esta ciudad, del Sargento licenciado Ramón Marquez Ibáñez, al objeto de evocar un exhorto dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Tarragona primero de Noviembre de 1902.—Juan de Miquel. Núm. 4174

Don Ramón Martí Tomás, Juez municipal de la villa de Cherta, partido de Tortosa, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro el término de quince días, contaderos desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Cherta á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos dos.—Ramón Martí. Núm. 4175

Don Ramón Martí Tomás, Juez municipal de la villa de Cherta, partido de Tortosa, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, contaderos desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Cherta á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos dos.—Ramón Martí. Núm. 4176

Imprenta Herederos de J. A. Nel-10

te desde su inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que puedan ser examinados y producir los interesados las reclamaciones que crean justas.

Santa Oliva 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, A. Rosell. Núm. 4166

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año de 1903, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean procedentes.

Santa Oliva 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, A. Rosell. Núm. 4167

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Hallándose formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito para el año 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que se puedan formular las reclamaciones que se crean convenientes.

Ginestar 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Pujol. Núm. 4168

Asimismo por igual término y propios efectos queda expuesta la matrícula industrial de este distrito para el año 1903.

Ginestar 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Pujol. Núm. 4169

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Formados por la Junta pericial los repartos de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de la urbana para el próximo año de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Llorens 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Jaime Romagosa. Núm. 4170

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año 1903, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, á los efectos de la ley.

Pira 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Palou. Núm. 4171

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 75 pesetas.
Idem de 0'75 pesetas por cada liebre ó conejo, 75 pesetas.
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 87'50 pesetas.
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 262'50 pesetas.
Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas, 625 pesetas.
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja, 375 pesetas.
Total 1.500 pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados á quienes convenga pue-